

Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0038-R

Guayaquil, 04 de mayo de 2020

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN REGIONAL II

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución N° 0020/2018 del 08 de marzo de 2018, la Dirección Regional II, renovó a la compañía **MARAGRO S.A.**, un Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos privados en el territorio continental ecuatoriano;

QUE, mediante Resolución Nro. 0025/2018 del 20 de marzo de 2018, la Dirección Regional II, modificó a la compañía **MARAGRO S. A.**, su Permiso de Operación por error en la fecha de vigencia, en su artículo cuarto: "*Artículo Cuarto.- El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, contados a partir del 23 de marzo de 2018*"

QUE, la compañía **MARAGRO S. A.**, mediante oficio s/n, de fecha 07 de enero de 2020, ingresó en Secretaría de esta Dirección Regional II, la solicitud encaminada a obtener la renovación de su Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de Certificación de Operadores Aéreos Región II, con Memorando Nro. DGAC-OG2-2020-0043-M, del 10 de marzo de 2020;

QUE, dado el carácter eminentemente privado, la renovación del permiso de Operación solicitado por la compañía **MARAGRO S. A.**, se establece que no interfiere con ninguna operación previamente establecida;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R del 30 de agosto del 2019, en la que el Director Regional II está facultado para conceder, renovar, modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0038-R

Guayaquil, 04 de mayo de 2020

RESUELVE:

Artículo Primero.- RENOVAR a la compañía **MARAGRO S.A.**, a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se la denominará “La Permisoria”, un Permiso de Operación, para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano.

Artículo Segundo.- “La Permisoria”, en sus actividades utilizará el equipo de vuelo consistente en una aeronave CESSNA 172S, la que operará en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de dicha aeronave le permita realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación Privado que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- “La Permisoria”, bajo ningún concepto, podrá efectuar vuelos remunerados o de carácter comercial de cualquier especie, o que signifique lucro; el incumplimiento de esta disposición, ocasionará la cancelación del Permiso de Operación que se otorga.

Artículo Cuarto.- El presente Permiso de Operación, tendrá una **duración de DOS (2) AÑOS**, contados a partir del 23 de marzo de 2020.

Artículo Quinto.- En el caso de que “La Permisoria” requiera la renovación del Permiso de Operación, la solicitud se **presentará con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación**; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Sexto.- “La Permisoria” mantendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Hangar Nro. 17 del Aero Club del Ecuador ubicado en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil.

Cuando requiera cambiar de ubicación su Base Principal de Operaciones y/o Mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

Artículo Séptimo.- “La Permisoria” deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la Operación

Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0038-R

Guayaquil, 04 de mayo de 2020

autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Octavo.- “La Permissionaria” tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
2. Los certificados de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión.
3. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Noveno.- “La Permissionaria”, observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Primero.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárgase a los respectivos procesos Institucionales.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Antonio Alberto Tobar Arcentales
DIRECTOR REGIONAL II

Referencias:

- DGAC-AB2-2020-0052-E

Copia:

Señor Abogado
Marcelo Xavier Isch Solines
Director Regional I

Señor Tecnólogo
Roberto Andrade Torres
Director Regional III

Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0038-R

Guayaquil, 04 de mayo de 2020

Señor Piloto
Marcelo Alfonso Jacome Acosta
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Piloto
Gonzalo Altamirano Sanchez
Director de Inspección y Certificación Aeronáutica

Señor
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señorita Magíster
Julia Edith Chavez Benavides
Directora de Comunicación Social

Señora
Verónica Chávez Ulloa
Secretaria

Señor Magíster
Alejandro Andrés Coronado Martínez
Controlador Radar APP

Señor Economista
Freddy Oswaldo Valenzuela Domínguez
Inspector de Aeródromo

Señor Ingeniero
Boris Argudo Guzmán
Analista de Información Aeronáutica 1

Señorita Ingeniera Comercial
Myriam Jeannet Valverde Yépez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señor
Roberto Edwin Sánchez Cartagena
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Licenciado
Vicente Xavier Illescas Sánchez
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez
Inspector Despachador de Vuelo 2



Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0038-R

Guayaquil, 04 de mayo de 2020

ag/mh/cc/mz